



## POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

FYNSA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Elaboración	Versión	Revisión	Aprobación
Abogada: Magdalena Pinedo Catalina Ugarte Fecha: 16/09/2015	2015	Cristián Donoso Larraín Cargo: Gerente General Fecha: 18/09/2015	Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N°2 Fecha: 24/09/2015

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES  
CON PARTES RELACIONADAS

DIRECTORIO FYNSA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En Sesión Extraordinaria de Directorio de FYNSA Administradora General de Fondos S.A. celebrada con fecha 24 de septiembre de 2015, se acordó por unanimidad de los presentes, aprobar la presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, en los términos de la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la “Política”).

1. OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

La presente Política tiene por objeto determinar aquellas operaciones habituales de la sociedad FYNSA Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la “Sociedad”) que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán ser efectuadas, realizadas, ejecutadas y/o celebradas con partes relacionadas (en adelante, las “Operaciones Habituales”), sin la necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en tanto ellas tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precios, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

2. GIRO DE LA SOCIEDAD:

Para los efectos de la presente Política, se deja constancia que la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la administración de recursos de terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 129 del Ministerio de Hacienda del año 2014, y por las demás normas y disposiciones reglamentarias que le sean aplicables y sus modificaciones posteriores. Además podrá desarrollar todas las actividades complementarias a su giro que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

3. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.

Se considerarán Operaciones Habituales de la Sociedad con partes relacionadas, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute y/o celebre con partes relacionadas, independiente de cuál sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su objeto social indicado en el número 2

precedente, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

Entre las Operaciones Habituales que realiza la Sociedad, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, se encuentran las siguientes:

- a. La administración de los fondos que conforme a su objeto social la Sociedad pueda administrar (los “Fondos”).
- b. Aportes, rescates y retiros de los Fondos.
- c. La adquisición y enajenación de activos.
- d. La celebración de todo tipo de operaciones financieras y de cuenta corriente, actos y contratos en relación a los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos.
- e. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.
- f. La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y para la colocación de cuotas de los Fondos, así como la contratación de agentes colocadores.
- g. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública y contratación de servicios de custodia, registro de aportantes, de cobranza y otros similares.
- h. La contratación de servicios y asesorías en materias contables, administrativas, financieras, tributarias, legales, de auditoría y *compliance*, informáticas, de estudio, de marketing de publicidad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los Fondos.
- i. La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.
- j. La realización de toda clase de contratos y operaciones con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza, chilenas o extranjeras.
- k. La adquisición de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
- l. La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
- m. La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

#### 4. PUBLICIDAD.

La presente política se publicará en el sitio de Internet [www.fynsa.cl](http://www.fynsa.cl) y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad

#### 5. VIGENCIA.

La presente Política entró en vigencia con esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación en conformidad a la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse como Operaciones Habituales con partes relacionadas a la Sociedad, todas aquellas que cumpliendo con los requisitos indicados en la presente política, se realizaron con posterioridad a su aprobación.

Santiago, 24 de septiembre de 2015